



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 24-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 14 de Marzo de 2019.

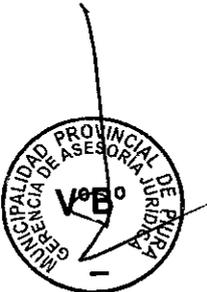
VISTOS:

Resolución Gerencial N° 001-2019-GM/MPP, de fecha 09 de enero de 2019, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019; Informe N° 0057-2019-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 26 de febrero de 2019, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, de fecha 26 de febrero de 2019, que acordó ejecutar acciones para la "Protección de Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (Hydrobolsas) en el Distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura"; Informe N° 081-2019-DEYP-OL/MPP, de fecha 07 de marzo de 2019, de la División de Estudios y Proyectos; Informe N° 0122-2019-GTyT/MPP, de fecha 07 de marzo de 2019, de la Gerencia Territorial y de Transportes; Proveído inserto en el Informe N° 0122-2019-GTyT/MPP, de la Oficina de Presupuesto, que sostuvo que existe cobertura presupuestal para la contratación del servicio "Protección del Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (HYDROBOLSAS) en el Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura"; Cotización N° 000028-2019, de fecha 07 de marzo de 2019, de la empresa GEOTECNOLOGÍA por un monto de S/. 60,357.53; Acta de Inicio del Servicio "Protección de Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (Hydrobolsas) en el Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura", de fecha 08 de marzo de 2019; Hoja de Balance de Ejecución del Gasto, de fecha 12 de marzo de 2019; de la Oficina de Presupuesto; Resolución Gerencial N° 009-2019-GM/MPP, de fecha 11 de marzo de 2019, de la Gerencia Municipal, que modificó el Plan Anual de Contrataciones 2019; Resolución Gerencial N° 12-2019-GM/MPP, de fecha 12 de marzo de 2019, en vía de regularización, que aprueba las bases para la Contratación Directa N° 03-2019-OL/MPP, para la contratación del servicio de "Protección de Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (Hydrobolsas) en el Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura"; Informe N° 081-2019-OL/MPP, de fecha 12 de marzo de 2019, de la Oficina de Logística; Informe N° 422-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 14-2019-CEYA/MPP, de fecha 14 de marzo de 2019, de la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo III del título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen jurisdicción



en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia, el Gobierno Local de la provincia de Piura, la primera Entidad a la cual le corresponde actuar de manera inmediata para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida a causa del peligro inminente ante inundaciones y movimientos de masa durante el periodo de lluvias 2018-2019. Asimismo, el artículo 85° inciso 1.2. ha prescrito que: "Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...)1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales." Señalándose además que las Municipalidades Provinciales forman parte del Sistema Nacional de Defensa Civil, teniendo la función de ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la norma antes mencionada, establece que es atribución del Consejo Municipal, entre otras: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Es decir el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Municipal; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664-SINAGERD, estipula en su artículo 14° que: "Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.";

Que, con Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, de fecha 16 de febrero de 2019, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018 - 2019, decretando: "Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018 - 2019, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Artículo 2.- Acciones a ejecutar Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de



respuesta y rehabilitación en caso amerite. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Artículo 3.- *Financiamiento* La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha normado en el artículo 27° que: "Artículo 27.- Contrataciones Directas 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 100° ha establecido las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, indicando que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: "*La Entidad puede contratar directamente con un solo proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente*". El mismo artículo prescribe que: "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales*";

Que, a través de los Avisos Meteorológicos N° 022, 026, 030, 033 y 034, el SENAMHI informó lo concerniente a las precipitaciones próximas a ocurrir entre el periodo comprendido desde el 14 de febrero al 04 de marzo del presente año 2019, entre ellos, en el Departamento de Piura, calificando el nivel de riesgo entre 3 y 4, siendo que estos niveles de peligro consideran lo siguiente:



Nivel 3	Nivel 4
Se predicen fenómenos meteorológicos peligrosos. Manténgase al corriente del desarrollo de la situación y cumpla los consejos e instrucciones dados por las autoridades	Sea extremadamente precavido; se predicen fenómenos meteorológicos de gran magnitud. Esté al corriente en todo momento del desarrollo de la situación y cumpla los consejos e instrucciones dados por las autoridades.

Que, con Resolución Gerencial N° 001-2019-GM/MPP, de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019;

Que, mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, de fecha 26 de febrero de 2019, se acordó ejecutar acciones para la "Protección de Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (Hydrobolsas) en el Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura";

Que, mediante Memorando N° 077-2019-GTyT/MPP, de fecha 07 de marzo de 2019, el Gerente Territorial y de Transportes solicitó a la División de Estudios y Proyectos elaborar de manera urgente los términos de referencia para la ejecución del servicio "Protección de Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (Hydrobolsas) en el Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura";

Que, con Informe N° 081-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 07 de marzo de 2019, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos alcanzó la ficha técnica para la contratación del servicio "Protección de Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (Hydrobolsas) en el Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura", por un monto de S/. 60,357.53 (Sesenta Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 53/100 Soles) con precios vigentes al mes de marzo 2019 y un plazo de 10 días calendario;

Que, con Informe N° 0122-2019-GTyT/MPP, el Gerente Territorial y de Transportes solicitó a la Gerencia Municipal la cobertura presupuestal y aprobación de la ejecución del servicio y solicitó el Informe Legal correspondiente;

Que, con Cotización N° 000028-2019, de fecha 07 de marzo de 2019, el Ing. Danilo Galecio C., Gerente General de la empresa GEOTECNOLOGÍA, alcanzó su cotización del servicio por un monto de S/. 60,357.53 (Sesenta Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 53/100 Soles);

Que, con fecha 08 de marzo de 2019, se suscribió el Acta de Inicio del Servicio "Protección de Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (Hydrobolsas) en el Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura", entre la Municipalidad Provincial de Piura y la contratista;

Que, la Oficina de Presupuesto adjunta la Hoja de Balance de Ejecución del Gasto de fecha 12 de marzo de 2019;

Que, en vía de regularización, con Resolución Gerencial N° 009-2019-GM/MPP, de fecha 11 de marzo de 2019, de la Gerencia Municipal, se modificó el Plan Anual de Contrataciones 2019, considerando la inclusión de tres (3) procedimientos de contratación bajo la modalidad de Contrataciones Directas de acuerdo al siguiente detalle:



DOCUMENTO	PROCESOS EN PAC	Nº REF.	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/.
Informe N° 076-2019-OL/MPP de fecha 08 de marzo de 2019	INCLUSION	43	Contratación de Servicio de Reparación de Muro de Protección y Sellado de Juntas de Dilatación en el Malecón Eguiguren En El Distrito De Piura – Provincia De Piura – Piura. Tipo de contratación: Directa	S/. 37,727.07
Informe N° 076-2019-OL/MPP de fecha de 08 de marzo de 2019.	INCLUSION	44	Adquisición e Instalación de Sistema de Alarma y Perifoneo con Aplicativo Android. Tipo de contratación: Directa	S/. 286,300.00
Informe N° 076-2019-OL/MPP de fecha de 08 de marzo de 2019.	INCLUSION	45	Contratación de Servicio Protección de Dique Rio Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi. Tipo de contratación: Directa.	S/. 60,357.53
Informe N° 0106-2019-GTYT/MPP de fecha 04.03.2019 Informe N° 085-2019-GTYT/MPP de fecha 25.02.19	INCLUSION	46	Servicio de Mantenimiento y Colocación de Cobertura Liviana Plancha Acero-Zinc-Aluminio en Oficina de Mantenimiento AMESTRANZA-LA CHIMBOTANA. Tipo de contratación: Adjudicación Simplificada.	S/. 177,1409.62

Que, con Resolución Gerencial N° 12-2019-GM/MPP, de fecha 12 de marzo de 2019, de la Gerencia Municipal, en vía de regularización, se aprueba las bases para la Contratación Directa N° 03-2019-OL/MPP, para la contratación del servicio de "Protección de Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (Hydrobolsas) en el Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura";

Que, con Informe N° 081-2019-OL/MPP, de fecha 12 de marzo de 2019, en vía de regularización, el Jefe de la Oficina de Logística emitió su Informe Técnico para sustentar la configuración de causal para Contratación Directa, señalando lo siguiente:

"(...)

➤ **Configuración de los Supuestos de Exoneración**

1. **Existencia de situación de emergencia**

De lo expuesto en el rubro "Antecedentes" se observa la existencia de un Estado de Emergencia, declarada mediante Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2019, por el plazo de noventa (60) días calendario, en varios distritos de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y la Libertad; por el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018-2019, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

Asimismo, la situación de emergencia se ve reflejada en los INFORME N° 0057-2019-ODC-GSECOM-MPP, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, en el que informa la situación climatológica de la provincia de Piura. Además de los Avisos Meteorológicos N° 022, 026, 030, 033 y 034, emitidos por el SENAMHI y los informes que sustentan la emisión del Decreto Supremo N° 027-2019-PCM.

2. **Servicio materia de contratación**

Conforme lo señala el Gerente Territorial y de Transportes, el servicio a contratar es el de "Protección del Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (HYDROBOLSAS) en el Distrito de Piura Provincia de Piura – Piura", el mismo que se encuentra directamente vinculado a



la prevención de los efectos que podría tener el periodo lluvioso en la región, que podría ocasionar un desborde de río Piura, tal como ocurrió en el año 2017.

Por lo tanto, esta oficina opina que el servicio a contratar es idóneo para la prevención ante la situación de emergencia descrita en los antecedentes del presente informe. Asimismo, el área usuaria no ha sustentado la necesidad, en este punto, de realizar otro proceso de selección adicional posterior a la contratación directa, por lo que se agotaría la necesidad con esta contratación.

3. Valor Estimado

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Oficina de Logística el valor estimado por el Servicio de "Protección del Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (HYDROBOLSAS) en el Distrito de Piura Provincia de Piura – Piura" es de S/. 60,357.53 (Sesenta mil trescientos cincuenta y siete con 53/100 soles).

4. Plazo para Regularización

Descripción del Bien	Fecha de la primera entrega del bien	Plazo para Regularizar	Fecha Límite para Regularizar la Contratación
"Protección del Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (HYDROBOLSAS) en el Distrito de Piura Provincia de Piura – Piura".	08/03/2019	10 días hábiles	22/03/2019

Conforme se ha expuesto en los puntos precedentes, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de realizada la primera prestación del servicio, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba.

De la documentación alcanzada se observa copia del Acta de inicio del Servicio, en donde se acredita que la primera prestación se realizó el día 08 de marzo de 2019. En tal sentido, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal establecido para regularizar la contratación directa; puesto que el mismo vence hasta el día 22 de marzo de 2019.

III. CONCLUSIÓN:

En mérito a las consideraciones expuestas, en opinión de esta Oficina se configuraría el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resultaría viable se apruebe la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia, para la contratación del Servicio "Protección del Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (HYDROBOLSAS) en el Distrito de Piura Provincia de Piura – Piura", toda vez que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, se ha acreditado la situación de emergencia y nos encontramos dentro de los plazos previstos por Ley para su regularización. (...)"

Que, con Informe N° 422.-2019-GAJ/MPP, de fecha 12 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló: "De acuerdo a los informes técnicos, por acción de las lluvias de gran intensidad en la zona de Alto Piura, el día 25.02.2019 el río Piura registró un caudal de 1,500 m³ que generó que el día 26.02.2019 el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres dispusiera la ejecución del "Protección del Dique del Río



Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (HYDROBOLSAS) en el Distrito de Piura Provincia de Piura – Piura” vía contratación directa bajo la causal de situación de grave peligro (artículo 100 literal b.3). Teniendo en cuenta que la normativa de contrataciones permite la regularización de las contrataciones directas por causal de situación de grave peligro o situación de emergencia, esta Gerencia de asesoría Jurídica Opina que: corresponde que el Pleno de Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo, apruebe en vía de regularización la Contratación Directa del servicio “Protección del Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (HYDROBOLSAS) en el Distrito de Piura Provincia de Piura – Piura” por ajustarse los hechos descritos a la causal establecida en el literal b.3 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF”;

Que, la citada Gerencia de Asesoría Jurídica, sustentó legalmente la contratación directa señalando que mediante Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, de fecha 16 de febrero de 2019, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018 - 2019, por el plazo sesenta (60) días calendario;

Que, la Situación de Emergencia por precipitaciones pluviales, acontecimientos catastróficos, y, movimientos de masa, permite exonerar a la Municipalidad Provincial de Piura, de los procesos de selección que correspondan para la adquisición o contratación de bienes y servicios destinados a la atención de la misma. Asimismo, deberá considerarse que todo proceso de adquisición para atender la Situación de Emergencia debe realizarse cumpliendo estrictamente de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la OPINIÓN N° 084-2014/DTN, de fecha 29 de octubre de 2014, de la Dirección Técnica del OSCE, ha señalado en forma clara la diferencia entre ESTADO DE EMERGENCIA Y SITUACIÓN DE EMERGENCIA, señalando que: "(...) 2.2.2 En relación con el “Estado de Emergencia” previsto en la Constitución Política del Perú y la “Situación de emergencia” prevista en la normativa de contrataciones del Estado, cabe indicar que si bien ambas figuras pueden eventualmente estar relacionadas en atención a las situaciones o hechos que las generan, tienen un alcance y objetivos distintos pues mientras la declaración del estado de emergencia es una decisión de Estado de carácter general que busca salvaguardar la vida de la Nación, la declaración de la situación de emergencia es una decisión de una Entidad de carácter particular que intenta proteger la continuidad de sus operaciones y/o servicios. 2.2.3 Considerando lo antes señalado, en el supuesto de grave peligro de que ocurra un acontecimiento catastrófico debe verificarse y sustentarse la configuración de la causal a través del informe o informes técnico y legal que recojan los datos estadísticos, información científica, entre otros, que permitan concluir que existe la posibilidad de que el acontecimiento catastrófico ocurra de manera inminente. (...)”;

Que, en la OPINIÓN N° 003-2019/DTN el OSCE ha señalado lo siguiente: “Al respecto, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa. De esta manera, cuando una Entidad decide aprobar una contratación directa, de manera excepcional dicha Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor. No obstante lo anterior, debe indicarse que la aprobación de una contratación directa no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las



fases de actuaciones preparatorias, ni de ejecución contractual; debiendo observar, para tal efecto, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento". Más adelante señala:

"[...] Una "situación de emergencia" puede configurarse en cuatro supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos.
- b) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
- c) Situaciones que supongan el grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Así, en atención a lo dispuesto en el numeral 2) antes referido, ante dichas situaciones la Entidad debe contratar inmediatamente los bienes, servicios en general, consultorías u obras que resulten "estrictamente necesarios" para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos por la normativa".

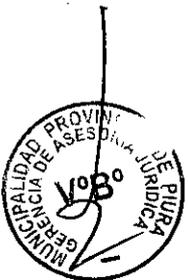
Que, en consecuencia, de acuerdo al Acta de inicio del Servicio, en donde se acredita que la primera prestación se realizó el día 08 de marzo de 2019, por la Empresa GEOTECNOLOGÍA EIRL, por un monto de S/. 60,357.53 Soles. En tal sentido, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal establecido para regularizar la contratación directa, de conformidad al plazo previsto en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; puesto que el mismo **vence hasta el día 22 de marzo de 2019;**

Que, por las motivaciones señaladas en los considerando precedentes existe una situación de emergencia por precipitaciones pluviales, la probabilidad de acontecimientos catastróficos y movimientos de masa, conforme a la información técnica y científica que han comunicado los Entes competentes del nivel Nacional, Regional, respecto a las precipitaciones pluviales de diferente intensidad que se vienen registrando en el ámbito de nuestra Región, recomendando que es imperativo que la Municipalidad Provincial de Piura lidere el proceso de Respuesta y Rehabilitación ante los evidentes daños producidos por el incremento de las precipitaciones por lluvia en nuestro provincia, debido a las lluvias y el incremento considerable de las cuencas de los ríos Chira y Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por mayoría, en Sesión Extraordinaria N° 08- 2019, celebrada el día 15 de marzo de 2019, en la ciudad de Piura, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en Concordancia con la Constitución Política del Perú;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación directa, vía regularización, por causal de situación de emergencia, solicitada por la Gerencia Territorial y de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, dentro del marco de la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 027- 2019-PCM, del servicio siguiente:



Descripción del Bien	Fecha de la primera entrega del bien	Plazo para Regularizar	Fecha Límite para Regularizar la Contratación
"Protección del Dique del Río Piura Margen Derecha Aguas Abajo del Puente Bolognesi con Geocontenedores (HYDROBOLSAS) en el Distrito de Piura, Provincia de Piura".	08/03/2019	10 días hábiles	22/03/2019

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, disponga a la Oficina de Logística, registre y publique en el portal del SEACE, dentro del plazo de Ley, los correspondientes informes y el Acuerdo Municipal que aprueba la presente contratación directa en vía de regularización por situación de emergencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUENTA del presente Acuerdo a Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
JEFE